



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA No. 110014003049 2021 00674 00**

Revisadas las presentes actuaciones se observa que el proceso fue ingresado al despacho con el trámite de notificación por aviso adelantado por la parte actora vista en el No. 11, el cual tiene certificación de entrega de los documentos con fecha de entrega 27 de abril de 2022, igualmente se evidencia que el expediente fue ingresado al despacho de manera anticipada sin que venciera el termino con que cuenta la parte demandada para contestar la demanda y proponer excepciones, por lo anterior y con el fin de no vulnerar derechos de las partes, y evitar futuras nulidad, se ordena:

- Por secretaria contabilícese el termino con que cuenta la parte demanda para contestar la presente demanda y proponer excepciones.
- Así mismo y como se observa que el demandado a través de apoderado presento escrito de contestación de demanda y excepciones (anexo 13), encontrándose el presente asunto al despacho, por secretaria al controlar el termino infórmese si el mismo fue presentado dentro del traslado o no.

Una vez cumplido lo anterior, retorne las presentes diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE**  
**BOGOTÁ D.C.**

*La presente decisión es notificada por Estado No 58, hoy 06 de junio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.*

*El secretario,*

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

MA.